

CONVOCA A ELECCIONES QUE INDICA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°818

SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del D.F.L. N° 3 de 2006, de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo regulado en el D.U. N° 004522 de 9 de Marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo señalado en el D.U. N° 906 de 27 de Enero de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el D. U. N°13621 de 17 de mayo de 2010 que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos de Facultad; lo dispuesto en el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión del 24 de junio de 2021

RESUELVO:

1. CONVÓCASE a elecciones para las siguientes autoridades unipersonales y colegiadas de la Facultad de Medicina:

- I. Veinte (20) Representantes Académicos para el Consejo de la Facultad de Medicina
- II. Director/a del Departamento de Medicina Interna Occidente y tres cupos (3) para consejeros/as de libre elección de esa unidad académica.
- III. Representantes de libre elección de los consejos de los siguientes departamentos

Departamentos	Consejeros/as de Libre elección
Fonoaudiología	1 cupo
Obstetricia y Ginecología Oriente	3 cupos
Psiquiatría y Salud Mental Oriente	1 cupo
Tecnología Médica	2 cupos
Cirugía Sur	1 cupo
Medicina Interna Norte	2 cupos
Obstetricia y Ginecología Centro	1 cupo

- IV. Seis (6) cupos de consejeros/as académicos/as de libre elección del Consejo del Instituto de Ciencias Biomédicas.
- V. Representantes estudiantiles a los Consejos de las siguientes Escuelas de Pregrado

Escuela	Consejeros
Enfermería	3 cupos
Fonoaudiología	1 cupo
Kinesiología	2 cupos
Medicina	5 cupos
Tecnología Médica	3 cupos
Terapia Ocupacional	3 cupos

- VI. Siete (7) consejeros/as representantes estudiantiles al Consejo de la Escuela de Postgrado.

2. **FIJASE** el siguiente calendario para las elecciones antes indicadas, y que en todo caso deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones y Consultas:
- a) Publicación de la nómina del claustro elector:
Miércoles 30 de junio de 2021
 - b) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Local, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:
Miércoles 7 de julio de 2021
 - c) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:
Lunes 12 de julio de 2021
 - d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector:
Miércoles 14 de julio de 2021
 - e) Plazo de presentación de candidaturas:
Desde el lunes 26 de julio hasta el miércoles 04 de agosto de 2021 hasta las 17:00 hrs.
 - f) Pronunciamiento provisional sobre las candidaturas por la Junta Electoral Local
Jueves 5 de agosto de 2021
 - g) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos:
Viernes 6 de agosto de 2021
 - h) Plazo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas:
Miércoles 11 de agosto de 2021 hasta las 17:00 hrs.
 - i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Viernes 13 de agosto de 2021
 - j) Publicación de la nómina definitiva de candidatos:
Lunes 16 de agosto de 2021
 - k) Fecha de la votación y escrutinio:
Miércoles 18 de agosto de 2021
 - l) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Jueves 19 de agosto de 2021
 - m) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Lunes 23 de agosto hasta las 17:00 hrs.
 - n) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Miércoles 25 de agosto de 2021
 - o) Fecha de proclamación de los candidatos electos:
Jueves 26 de agosto de 2021
 - p) Fecha de asunción de funciones:
Viernes 1 de octubre de 2021
 - q) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta y escrutinio:
Viernes 27 de agosto de 2021
 - r) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Lunes 30 de agosto de 2021
 - s) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Miércoles 01 de septiembre de 2021 hasta las 17:00 hrs.
 - t) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Viernes 03 de septiembre de 2021

- u) Fecha de proclamación de los candidatos electos y publicación resultado definitivo de la segunda vuelta:
Lunes 06 de septiembre de 2021
- v) Fecha de asunción de funciones en caso de segunda vuelta:
Viernes 1 de octubre de 2021

3. ESTABLÉCENSE las siguientes normas generales para el desarrollo del proceso, el que además se regirá por las normas del D. U. N°4522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas:

I. Claustro elector

a) Director/a de Departamento e Instituto y consejeros/as académicos respectivos

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sólo podrán votar los miembros de la comunidad universitaria que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.

El claustro elector para las elecciones estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la unidad respectiva, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

En los casos que corresponda, tienen derecho a votar los académicos con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.

El artículo 11, por su parte, expresa la ponderación de los votos de académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto
- b) Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
- c) Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente, y por disposición del artículo 12, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad (Facultad de Medicina).

II. Condiciones de elegibilidad y postulación

a) Representantes académicos en el Consejo de Facultad

Según lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, los Representantes Académicos ante los Consejos de Facultad deben tener jerarquía de Profesor, con un nombramiento de, al menos, media jornada.

Conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de elecciones, los candidatos a Representante académico ante el Consejo de Facultad deben adjuntar el patrocinio de tres académicos del respectivo claustro elector.

b) Director de Departamento:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director de Departamento es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

Además para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

Deberán adjuntar, además, el patrocinio de dos académicos del respectivo claustro elector.

c) Representante académicos ante Consejo de Departamento

Conforme lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Representante Académico ante los Consejos de Departamento es necesario cumplir con el requisito de ser académico, de cualquier jerarquía, y debe estar cumplido al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

d) Representante académicos ante Consejo de Instituto

Conforme lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Representante Académico ante los Consejos de Instituto es necesario cumplir con el requisito de ser académico, de cualquier jerarquía, y debe estar cumplido al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

e) Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Escuela:

Conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la presentación de candidaturas de representantes estudiantiles ante un Consejo de Escuela se efectuará en la Junta Electoral Local, acompañando el patrocinio de cinco estudiantes que pertenezcan al claustro elector.

III. Cumplimiento de requisitos

Los requisitos de elegibilidad requieren estar cumplidos al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

4. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Junta Electoral Central
- Vicedecana Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Director Académico Facultad de Medicina
- Oficina de Partes